

Gobierno del Estado de Nayarit**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-18000-19-1230-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1230

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,282,593.2
Muestra Auditada	2,282,593.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,282,593.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Nayarit durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,282,593.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 21,878.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,304,472.0 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Nayarit, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2021, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- *En la Distribución de las participaciones federales por fondo*
 - Se actualizó la variable de población municipal 2010, por la publicada para los municipios de la entidad en la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI.
 - Se corrigieron los errores en la distribución del Fondo de Fomento Municipal de la Cuenta Pública 2017.
- *En la formulación o actualización de manuales de procedimientos*
 - Se elaboró el Manual de Procedimientos de las Participaciones Pagadas a los Municipios de Estado de Nayarit, en el cual se destacan los procedimientos siguientes:
 - Recepción, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios.
 - Pago de participaciones federales y estatales a los municipios del estado.
 - Conciliación de las participaciones federales pagadas a los municipios.
 - Descuento de las cuotas de seguridad social en la constancia de compensación de participaciones federales.
 - Publicación y difusión de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- *En el pago de las participaciones federales a municipios*
 - A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple con los plazos de pago a los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa federal.
- *En la transparencia de la información*
 - A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple en general con los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- *Otras mejoras en los procesos*

- Como un proceso de control del pago de las participaciones federales a los municipios, a partir del último cuatrimestre de 2019, en la entidad fiscalizada se realizan reuniones de trabajo al cierre de cada mes, para conciliar cifras y emitir minutas de los trabajos correspondientes, con la finalidad de garantizar la correcta afectación y pago de los recursos a los municipios, con la participación de las diferentes áreas involucradas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF Nayarit) encargadas de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.
- De igual forma, como resultado de la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2018, se acordó incluir en el programa de auditorías de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado Nayarit para 2020, la revisión del proceso de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF Nayarit) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 8,306,565.1 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Nayarit recibió 85,619.3 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Nayarit recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 8,392,184.4 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	6,178,045.4	76,216.1	6,254,261.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	501,678.5	3,373.6	505,052.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	290,530.3	6,029.6	296,559.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	123,991.9		123,991.9
Participaciones IEPS por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD)	189,457.5		189,457.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	11,013.0		11,013.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	44,235.7		44,235.7
Fondo de Compensación (FOCO)	26,994.9		26,994.9
Fondo ISR	595,967.9		595,967.9
Fondo de Compensación de Repecos	12,054.0		12,054.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	332,596.0		332,596.0
Total	8,306,565.1	85,619.3	8,392,184.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, cuentas por liquidar certificadas, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: ^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Para el Fondo General de Participaciones (FGP) se identificaron cuatro adelantos que la entidad federativa solicitó a la SHCP, los cuales fueron pagados mediante el procedimiento de compensación de participaciones que mensualmente realiza la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se muestra a continuación:

ADELANTOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fecha de deposito	Importe	Número de parcialidades	Plazo
03-ene-21	450,000.0	7	febrero-agosto 2021
17-mar-21	904,000.0	7	mayo-noviembre 2021
30-abr-21	100,000.0	4	mayo-agosto 2021
13-may-21	80,000.0	3	junio-agosto 2021
Total	1,534,000.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Constancias de Compensación de Participaciones emitidas por la SHCP, oficios de solicitud de adelantos del Fondo General de Participaciones y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

De los 85,619.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 19,205.9 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 41,753.1 miles de pesos a la del tercer trimestre y 24,660.3 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL
ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2021
Miles de pesos

Fondo	Compensación Anual Definitiva 2020	Tercer trimestre 2021	Cuarto trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	18,248.3	36,201.1	21,766.7	76,216.1
Fondo de Fomento Municipal	845.8	1,497.9	1,029.9	3,373.6
Fondo de Fiscalización Recaudación	111.8	4,054.1	1,863.7	6,029.6
Total	19,205.9	41,753.1	24,660.3	85,619.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), IEPS Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGYD), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación (FOCO), e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad federativa dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, así como en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 23 de diciembre de 2020.

Al respecto, el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit establece que las participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del Fondo General de Participaciones.

- II. 100.0% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 22.5 % de la recaudación que corresponda al estado proveniente del Fondo de Fiscalización.
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el estado sea beneficiario de este fondo.
- V. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado derivado de las participaciones en el Impuesto federal Sobre Automóviles Nuevos.
- VII. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- VIII. 20.0% de la recaudación total que perciba el estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el "Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2021", se desarrollan los criterios y metodologías de cálculo, para cada fondo, de acuerdo con lo siguiente:

Fondo General de Participaciones (FGP)

El artículo 4 indica que el FGP se distribuirá entre los municipios del estado de Nayarit, con base en lo siguiente:

- I. Se garantiza una cantidad igual a la que les correspondió, para ese fondo, en el ejercicio 2014, de acuerdo con lo publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014".
- II. Percibirán lo correspondiente del incremento que tenga el FGP en el 2021, en relación con el 2014, con base en la distribución siguiente:
 - a) El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30.0% en razón directa a la recaudación del impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales.

- c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores que se refieren en los incisos a) y b), de manera resarcitoria.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El artículo 5 establece que los recursos del FFM se distribuirán a los municipios conforme a lo siguiente:

- I. Se garantiza una cantidad igual a la que les correspondió, para ese fondo, en el ejercicio 2014, según el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014".
- II. Adicionalmente, percibirán lo correspondiente al crecimiento que tenga el FFM, en relación con el 2014, con base en los criterios siguientes:
 - a) El 70.0% del incremento del fondo con base en las variables que se mencionan a continuación:
 - 1. El 50.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información dada a conocer por el INEGI al iniciar el año.
 - 2. El 50.0% en razón directa de la recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua, realizada por el municipio en el último ejercicio fiscal a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el periódico oficial del estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El artículo 6 establece que la distribución del FOFIR entre los municipios se determinará de la forma siguiente:

- I. Se garantiza un monto igual al que les correspondió, para ese fondo, en el ejercicio 2014, según lo publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".
- II. Adicionalmente, percibirán lo correspondiente del crecimiento que tenga el fondo, en relación con el año 2014, conforme a la distribución siguiente:

- a) El 100.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada por el municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población del municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

Fondo de Compensación (FOCO)

El artículo 7 establece que el FOCO se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según la estimación publicada, para ese fondo, en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".
- II. El crecimiento que tenga el fondo, en relación con el año 2014, se distribuirá considerando las dos variables siguientes:
 - a) El 70.0% en razón directa a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.
 - b) El 30.0% en razón inversamente proporcional a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 8 establece que se distribuirá a los municipios el 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

El artículo 9 establece que las participaciones del IEPS se distribuirán con base en los elementos siguientes:

- I. Se garantiza el monto estimado, para ese fondo, en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014.
- II. El excedente se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios de la entidad.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)

El artículo 10 establece que se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- I. Se garantiza anualmente una cantidad igual a la estimación publicada en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".
- II. El excedente se distribuirá en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Los artículos 11 y 12 señalan que la distribución de las participaciones del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI, respectivamente, se distribuirán con los factores determinados para el FGP, es decir:

- I. El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
- II. El 30.0% en razón directa a la recaudación del impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales.
- III. El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refiere los numerales I y II, de manera resarcitoria.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en el ejercicio 2021, se verificó que el estado distribuyó entre los 20 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE NAYARIT Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON
LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFGPEN ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D=C/B)	(E)	(F=E/B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	6,178,045.4	6,254,261.5	1,407,208.9	22.5	1,407,208.9	22.5	20	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	501,678.5	505,052.1	505,052.1	100	505,052.1	100	100	100
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	290,530.3	296,559.9	66,726.0	22.5	66,726.0	22.5	20	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ^{5/}	123,991.9	123,991.9	27,898.2	22.5	27,897.4	22.5	20	22.5
IEPS por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD)	189,457.5	189,457.5	42,627.9	22.5	42,627.9	22.5	20	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) ^{6/}	11,013.0	11,013.0	2,477.9	22.5	2,477.9	22.5	20	22.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	44,235.7	44,235.7	9,953.0	22.5	9,953.0	22.5	20	22.5
Fondo de Compensación (FOCO)	26,994.9	26,994.9	6,073.8	22.5	6,073.8	22.5	20	22.5
Fondo del ISR ^{7/ 8/}	595,967.9	595,967.9	202,929.7		202,929.9	N/A	N/A	N/A
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) ^{9/}	167,622.5	167,622.5	33,524.5	20	33,524.5	20	20	20
Total	8,129,537.6	8,215,156.9	2,304,472.0		2,304,471.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit; Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de diciembre de 2020; Acuerdos por los que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2021, publicados en el periódico oficial del estado el 15 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022, respectivamente.

NOTAS: ^{1/} El total presentado en este cuadro no corresponde con el resultado 1,830,565.1 miles de pesos) debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos Intermedios no son participables a los municipios de acuerdo con la LCFGPEN; y del concepto de Otros Incentivos solo es participable lo que corresponde al ISR por enajenación de bienes inmuebles, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

^{4/} LCFGPEN: Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

^{5/} Existe un monto no pagado a los municipios por 0.8 miles de pesos; sin embargo, se considera una diferencia no representativa.

^{6/} Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{7/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{8/} Se identificó en el ISR un monto por retener al municipio de Huajicori de 0.2 miles de pesos; debido a que el municipio no recibió más recursos en el ejercicio 2021 para compensarlos, quedaron pendientes de aplicar para el siguiente ejercicio fiscal.

^{9/} Para el caso del ISR por la enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No Aplica

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), IEPS Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGYD), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación (FOCO), e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, IEPSGYD, FOCO ISAN, ISAN, FOCO e ISR EBI se corresponden con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 23 de diciembre de 2020.

En el ejercicio 2021 se ministraron 6,254,261.5 miles de pesos al estado de Nayarit por concepto del FGP, que incluyen 76,216.1 miles de pesos del FEIEF; de acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluye que, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios 1,407,208.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% del FGP, de los cuales 17,148.6 miles de pesos corresponden al FEIEF.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Nayarit, del FFM ascendieron a 505,052.1 miles de pesos, que incluyen 3,373.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el gobierno estatal distribuyó entre los municipios el 100% de los recursos.

Por concepto del FOFIR el gobierno estatal recibió 296,559.9 miles de pesos, que incluyen 6,029.6 miles de pesos del FEIEF, y distribuyó a sus municipios 66,726.0 miles de pesos, equivalentes al 22.5% del FOFIR de los cuales 1,356.6 miles de pesos corresponden al FEIEF.

La entidad fiscalizada recibió 123,991.9 miles de pesos, en el ejercicio 2021, por los recursos del IEPS, y distribuyó 27,898.2 miles de pesos a sus municipios, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

Para el IEPSGYD se ministraron 189,457.5 miles de pesos al gobierno estatal, y distribuyó a sus municipios 42,627.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

Por concepto del FOCO ISAN la entidad fiscalizada recibió 11,013.0 miles de pesos y distribuyó a sus municipios el 22.5% que ascendió a 2,477.9 miles de pesos.

Respecto de los recursos del ISAN, la entidad fiscalizada recibió 44,235.7 miles de pesos, y distribuyó a sus municipios 9,953.0 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

Para la cuenta pública 2021 el gobierno del estado recibió 26,994.9 miles de pesos por concepto del FOCO, de ese monto distribuyó entre sus municipios 6,073.8 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

Por concepto del ISR EBI la entidad fiscalizada recibió 167,622.5 miles de pesos y distribuyó entre sus municipios 33,524.5 miles de pesos equivalentes al 20% del ISR EBI.

5. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF Nayarit, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2021, por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Estado de Nayarit recibió 595,967.9 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 202,929.7 miles de pesos.

Transferencia y Control de los Recursos

6. Respecto de las transferencias de las participaciones federales realizadas por el Gobierno del Estado de Nayarit a sus municipios, la entidad fiscalizada presentó la documentación siguiente:

- Los estados bancarios de enero de 2021 a febrero de 2022 de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Constancias de compensación de participaciones federales, mediante las cuales la SAF Nayarit informó, a cada uno de sus municipios, el monto mensual que les correspondió por cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, durante el ejercicio fiscal 2021.
- Auxiliares contables, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, del periodo de enero a diciembre de 2021.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron, a la SAF Nayarit, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Archivos de dispersión electrónica (layout) de los pagos realizados a los municipios por concepto de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó en 2021, a los 20 municipios de la entidad, un total de 2,304,471.4 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, señaladas en las constancias de compensación, de ese monto, se descontaron 310,041.5 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo tanto, se depositó un monto neto de 1,994,429.9 miles de pesos. El monto transferido, antes de deducciones y afectaciones, coincidió con el obtenido en la aplicación de los fondos de distribución determinados por el gobierno del estado conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	1,407,208.9
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	505,052.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	66,726.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	27,897.4
Participaciones IEPS por concepto de gasolina y diésel	42,627.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,477.9
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9,953.0
Fondo de Compensación	6,073.8
Fondo del ISR	202,929.9
ISR por la enajenación de bienes inmuebles	33,524.5
Total de Participaciones	2,304,471.4
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Faltante inicial FEIEF	6,806.1
Subtotal de Deducciones Federales	6,806.1
Fideicomiso Bajío	98,884.0
Fideicomiso Bansi	77,304.7
Créditos Simples	127,046.7
Subtotal de Deducciones Estatales	303,235.4
Total de Deducciones y afectaciones efectuadas	310,041.5
Total Ministrado	1,994,429.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Acuerdos por los que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, publicados en el periódico oficial del estado el 15 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2021 y el 14 de enero de 2022, respectivamente; archivos de dispersión electrónica respecto a los pagos efectuados a los municipios; CFDI emitidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre 2021, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

NOTA: ^{1/} Incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2021 a los 20 municipios del estado de Nayarit, se constató que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa.

Los depósitos se efectuaron dentro de los cinco días siguientes al día que el estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículo 6, párrafo segundo; además, se acreditaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de los municipios.

Se constató que se acreditó la entrega de los recursos a los municipios por medio de los archivos de dispersión electrónica, los oficios de notificación de las cuentas bancarias emitidos por los municipios y los estados de las cuentas bancarias, en donde se identificaron los recursos transferidos a los municipios para cada fondo que integra las participaciones federales.

En el análisis de la información se identificó que, para el pago de los recursos correspondientes al IEPS, en el mes de octubre de 2021, la SAF Nayarit consideró pagar a los municipios el mismo monto del mes de septiembre, por lo tanto, pagó en ese mes 23.4 miles de pesos de más a los municipios; para subsanar ese error, la entidad fiscalizada les retuvo 24.2 miles de pesos, de los recursos del IEPS, en el mes de noviembre de 2021, lo que generó una diferencia no representativa de 0.8 miles de pesos.

En el pago de los recursos del ISR se identificó una devolución pendiente de aplicar al municipio de Huajicori por un monto no representativo de 0.2 miles de pesos; ya que en los últimos meses no recibió más recursos de ese fondo para poder compensarla.

Sin embargo, se identificó que la SAF Nayarit no proporcionó documentación complementaria de la entrega y recepción de los recursos de los 20 municipios, el 4.6% de las constancias de compensación de participaciones federales y el 5.4% de los CFDI.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio 0486/2022, del 27 de septiembre de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Auditores Internos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó el acuse y respuesta del oficio de instrucción SAF/1588/2022, signado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, por medio del cual instruyó a la Directora de Egresos, las acciones de control necesarias que deberá realizar con la finalidad de atender las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados en la auditoría, entre las que se incluye implementar un mecanismo de control de manera coordinada con los municipios para garantizar que se respalde toda la documentación complementaria de la entrega y recepción de los recursos de las Participaciones Federales de los 20 municipios, con lo que se solventa lo observado.

7. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021, por la SAF Nayarit, se constató que la entidad federativa llevó a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales de los municipios, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	Faltante inicial FEIEF	20	6,806.1	6,806.1		6,806.1	
	Subtotal	20	6,806.1	6,806.1		6,806.1	
	Fideicomiso Bajío	1	98,884.0	98,884.0		98,884.0	
	Fideicomiso Bansí	1	77,304.7	77,304.7		77,304.7	
	Subtotal	2	176,188.7	176,188.7		176,188.7	
Estatales	Ruiz	1	6,046.7	4,166.7	1,880.0	4,166.7	1,880.0
	Santiago Ixcuintla	1	20,000.0	20,000.0		19,000.0	1,000.0
	Acaponeta		2,400.0	2,400.0		2,400.0	
	Acaponeta	1	3,000.0	3,000.0		3,000.0	
	Jala	1	5,400.0	5,000.0	400.0	5,400.0	
	Rosamorada	1	6,000.0	2,000.0	4,000.0	6,000.0	
	San Blas	1	7,200.0	7,000.0	200.0	7,200.0	
	Tepic	1	72,000.0	35,000.0	37,000.0	72,000.0	
	Xalisco	1	5,000.0	5,000.0		5,000.0	
		Subtotal	8	127,046.7	83,566.7	43,480.0	124,166.7
Total			310,041.5	266,561.5	43,480.0	307,161.5	2,880.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios emitidos por la SHCP para la retención del faltante FEIEF, constancias de compensación de participaciones federales, archivos electrónicos de dispersión bancaria (layout), publicaciones de autorización de créditos del Congreso Local, autorizaciones de cabildo, contratos de crédito simple, pagarés, contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, oficio de aceptación de solicitud de mandato, mandatos irrevocables de afectación a las participaciones, constancias de terminación de crédito, registros estatales de deuda pública y registro público único de financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Deducciones federales

- **Faltante inicial FEIEF**

Se verificó que la SAF Nayarit aplicó deducciones a los recursos del FGP de los 20 municipios del estado por 6,806.1 miles de pesos, por concepto de Faltante Inicial FEIEF, estos montos corresponden a once deducciones que la SHCP aplicó a la entidad, en el ejercicio 2021, por un total de 30,249.3 miles de pesos que, de acuerdo con lo mencionado por la SHCP mediante oficio, son derivadas de compensaciones aplicadas a las participaciones de la entidad federativa, previstas en el tercer párrafo del artículo 9 de la LCF; por lo tanto, el 22.5% de esos recursos se calcularon de acuerdo con la metodología aprobada por la legislatura local para la distribución del FGP entre los municipios y se aplicó la deducción de acuerdo con el mes en que se notificó el monto a la SAF Nayarit.

Cabe aclarar que para estas deducciones se identificó que en el mes de mayo de 2021 la SAF Nayarit en lugar de descontar a los municipios el monto del Faltante Inicial FEIEF, lo incrementó; por lo tanto, en el mes de junio de 2021 aplicó una retención por el monto pagado en exceso y por el monto que debió haber descontado; de acuerdo con lo anterior, no se identificó afectación a los municipios.

Deducciones estatales

- **Fideicomiso Bajío**

En el ejercicio fiscal 2021, la SAF Nayarit descontó por este concepto 98,884.0 miles de pesos a los recursos del FGP y del FEIEF del municipio de Tepic; al respecto, la entidad fiscalizada dispuso del Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, celebrado entre el Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple; el mandato irrevocable con afectación de participaciones federales, el cual establece que la retención será del 21.0% de las participaciones que en ingresos federales del FGP le correspondan al municipio; la aprobación de cabildo y del congreso local; y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP.

De las afectaciones aplicadas al municipio de Tepic, se identificó que se descontó el 21.0% a los recursos del FEIEF correspondientes al FGP y al FFM; sin embargo, el mandato irrevocable especifica que la retención tendrá que realizarse a los recursos del FGP y se aplicaron 251.1 miles de pesos al FEIEF del FFM.

Para la comprobación del pago a terceros, se verificaron que los pagos correspondieron a la cuenta bancaria establecida en el contrato del fideicomiso.

- **Fideicomiso Bansi**

En 2021, se realizaron afectaciones por 77,304.7 miles de pesos al municipio de Bahía de Banderas, bajo el concepto de Fideicomiso Bansi, los cuales se aplicaron a los recursos del FGP y del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada dispuso del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales que contiene el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP y el Registro Estatal de Deuda Pública; la autorización de la legislatura; así como el oficio por parte de la SAF Nayarit por medio del cual da a conocer la aceptación al Mandato Especial Irrevocable, en donde señala que se afectará el 77.0% de las participaciones federales que le corresponden al municipio.

Para la comprobación del pago a terceros, se verificaron que los pagos se correspondieron con la cuenta bancaria establecida en el contrato del fideicomiso.

Sin embargo, de acuerdo con el análisis de la información se identificó que para el pago del complemento del FGP de enero de 2021 no se aplicó correctamente el porcentaje indicado en el mandato irrevocable, por lo que la retención al municipio fue menor por 770.0 miles de pesos, en ese mes.

- **Créditos Simples**

Se identificaron afectaciones a 8 municipios de los recursos del FGP y del FFM por 127,046.7 miles de pesos por concepto de créditos simples a corto plazo que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no requieren la autorización de la legislatura local y su finalidad es cubrir necesidades de corto plazo debido a insuficiencias de liquidez de carácter temporal; de acuerdo con lo anterior, se analizó la información proporcionada por la entidad fiscalizada y se obtuvo lo siguiente:

- I. Municipio de Ruiz**

La SAF Nayarit efectuó dos deducciones por un monto total de 1,880.0 miles de pesos, en los meses de marzo y abril de 2021, a los recursos del FGP del municipio de Ruiz; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó contrato, del 10 de febrero de 2021, el cual menciona un crédito simple sin garantía hasta por 3,500.0 miles de pesos de febrero a junio de 2021, la autorización del Cabildo del municipio de Ruiz para contratar un crédito a corto plazo, la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y los datos de la cuenta bancaria en la cual la institución financiera realizará los cargos correspondientes a las deducciones.

Sin embargo, la SAF Nayarit transfirió los recursos a dos cuentas que no corresponden con la mencionada en el contrato, por lo que, no se acreditó el pago al tercero por la retención realizada al municipio ni se dispuso del oficio de mandato irrevocable para que la SAF Nayarit realizara los pagos correspondientes al crédito.

Por otra parte, se identificaron retenciones al municipio de Ruiz con cargo a los recursos del FFM por un monto total de 4,166.7 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2021; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó autorización del Cabildo del municipio de Ruiz para contratar un crédito a corto plazo; contrato de crédito simple quirografario, de hasta 5,000.0 miles de pesos, en el que aparece la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y oficio de mandato irrevocable, del 4 de septiembre de 2020. Con el análisis de la información se constató que los montos, el periodo y la cuenta receptora de la transferencia coincidió con lo aplicado por la SAF Nayarit.

- II. Municipio de Santiago Ixcuintla**

En el ejercicio fiscal 2021, para el mes de marzo, la SAF Nayarit realizó una deducción al FGP del municipio de Santiago Ixcuintla por 1,000.0 miles de pesos y deducciones de enero a junio por un monto total de 19,000.0 miles de pesos al FFM; al respecto, la entidad fiscalizada envió autorización del Cabildo del municipio de Santiago Ixcuintla para contratar

un crédito a corto plazo; contrato de crédito simple sin garantía, hasta por 22,000.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y mandato irrevocable, del 22 de diciembre de 2020, en el que se mencionan las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio; al respecto, se identificó que en enero, mayo y junio se descontó un monto menor al mandado y los recursos del FGP sí lograban garantizarlo.

En la validación del pago al tercero se identificó que el monto descontado al FFM por 19,000.0 miles de pesos se transfirió a la cuenta bancaria que menciona el oficio de mandato irrevocable; sin embargo, la retención al FGP por 1,000.0 miles de pesos se transfirió a una cuenta diferente a la mandatada.

III. Municipio de Acaponeta

- a) En 2021, en los meses de enero y febrero; para el Municipio de Acaponeta, la SAF Nayarit aplicó deducciones por 2,400.0 miles de pesos al FFM; al respecto, se envió la autorización del Cabildo del municipio de Acaponeta para contratar un crédito a corto plazo; un pagaré por 7,000.0 miles de pesos, garantizando el monto total con pagos mensuales de diciembre de 2020 a marzo de 2021, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y el mandato irrevocable, del 5 de noviembre de 2020, en el que se mencionan las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio; sin embargo, se identificó que los montos mensuales que menciona el mandato no se corresponden con los montos garantizados del pagaré, es decir, el mandato garantiza un monto adicional de 1,000.0 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría la entidad fiscalizada presentó, la constancia emitida por la institución bancaria que otorgó el crédito, en donde se señala que fue liquidado el 5 de febrero de 2021 y se puede proceder a la cancelación en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que las deducciones aplicadas al municipio fueron transferidas a la cuenta señalada en el mandato irrevocable.

Por otra parte, la SAF Nayarit aplicó las retenciones por montos menores a los establecidos en el mandato; de acuerdo con lo anterior, se identificó que los recursos asignados del FFM al municipio, no garantizaban los montos mandados y con los recursos asignados al municipio para el FGP sí lograban garantizarse.

- b) En los meses de marzo a mayo de 2021, la SAF Nayarit realizó deducciones por 3,000.0 miles de pesos del FFM; al respecto, se envió un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, hasta por 2,200.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; la autorización del Cabildo del municipio de Acaponeta para contratar un crédito a corto plazo; y el oficio de mandato irrevocable de fecha 17 de marzo de 2021; se validó que los montos descontados y los plazos aplicados por la SAF

Nayarit, correspondieron con los mandatados. Sin embargo, el contrato refiere un crédito simple menor al monto total pagado por la SAF Nayarit con recursos del municipio de Acaponeta.

En el transcurso de la auditoría la entidad fiscalizada proporcionó la constancia emitida por la institución bancaria que otorgó el crédito, en donde señala que fue liquidado el 31 de mayo de 2021, y se puede proceder a la cancelación en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta bancaria en la que se realizó el pago.

IV. Municipio de Jala

Para el municipio de Jala se identificaron deducciones por 5,400.0 miles de pesos, de enero a junio de 2021, del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Jala para contratar un crédito a corto plazo; un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, hasta por 5,000.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, y el oficio de mandato irrevocable, del 22 de diciembre de 2020, en el que se mencionan las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio, por un monto total de 5,400.0 miles de pesos. Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta bancaria en la que se realizó el pago.

De acuerdo con lo anterior, se validó que los montos descontados y los meses en que se aplicaron las retenciones por la SAF Nayarit, se correspondieron con los mandatados; sin embargo, se pagaron en exceso 400.0 miles de pesos respecto del monto del crédito que señala el contrato.

V. Municipio Rosamorada

- a) Para el municipio de Rosamorada se identificaron deducciones por 2,000.0 miles de pesos, de enero a febrero de 2021, del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo del municipio de Rosamorada para contratar créditos a corto plazo; un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, de hasta por 8,000.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, y un oficio de mandato irrevocable, del 22 de diciembre de 2020, en el que se mencionan las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio de enero a junio de 2021. Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta bancaria en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Sin embargo, la SAF Nayarit aplicó las retenciones por montos menores a los establecidos en el mandato y únicamente los aplicó en los primeros dos meses; de acuerdo con lo anterior, se identificó que, en enero, los recursos asignados del FFM al

municipio, no alcanzaban para garantizar los montos mandatados y con los recursos asignados al municipio, para el FGP, sí lograban garantizarse.

- b) También se identificaron retenciones al municipio de Rosamorada por 4,000.0 miles de pesos, de marzo a junio de 2021, del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de mandato irrevocable, del 11 de febrero de 2021, en el que se describen las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio de febrero a junio de 2021; y constancia de apertura de la cuenta bancaria, a nombre del municipio, que se corresponde con la mencionada en el oficio de mandato. La entidad fiscalizada aplicó las retenciones por montos menores a los establecidos en el mandato; de acuerdo con lo anterior, se identificó que, en marzo, mayo y junio de 2021, los recursos asignados del FFM al municipio, no alcanzaban para garantizar los montos mandatados; sin embargo, con los recursos asignados al municipio para el FGP sí lograban garantizarse.

La cuenta bancaria señalada en el mandato irrevocable se correspondió con la cuenta bancaria en la que la SAF Nayarit realizó el pago, con lo que se acreditó el pago al tercero.

Cabe aclarar que, para las dos retenciones los montos referidos en los oficios de mandato irrevocable son iguales y la cuenta bancaria es distinta; además, el oficio más reciente no refiere que sustituya al anterior; por lo tanto, el monto de 4,000.0 miles de pesos no está justificado con un contrato ni con la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública.

VI. Municipio de San Blas

Para el municipio de San Blas se identificaron deducciones por 7,200.0 miles de pesos, de enero a junio de 2021, del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo del municipio de San Blas para contratar créditos a corto plazo; un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, de hasta por 7,000.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y el oficio de mandato irrevocable, del 23 de diciembre de 2020, que refiere pagar un monto total de 7,000.0 miles de pesos de enero a junio de 2021. Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago. Sin embargo, el monto total descontado al municipio es superior por 200.0 miles de pesos al mandatado.

VII. Municipio de Tepic

Para el municipio de Tepic se identificaron deducciones por 72,000.0 miles de pesos de enero a junio de 2021, del FFM; al respecto, la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo del municipio de Tepic para contratar créditos a corto plazo; un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, de hasta por 35,000.0 miles de pesos, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y el oficio de mandato irrevocable, del

5 de noviembre de 2020, que refiere pagar un monto mensual de 12,000.0 miles de pesos de noviembre de 2020 a junio de 2021, es decir, 72,000.0 miles de pesos para aplicar en 2021; se validó que los montos descontados y los meses en que se aplicaron las retenciones por la SAF Nayarit, se correspondieron con los mandatados. La cuenta bancaria señalada en el mandato irrevocable se correspondió con la cuenta en la que se realizó el pago, con lo que se acreditó el pago al tercero.

Sin embargo, el monto total descontado en 2021 es superior al establecido en el contrato por 37,000.0 miles de pesos.

VIII. Municipio de Xalisco

Para el municipio de Xalisco se identificaron deducciones por 5,000.0 miles de pesos de enero a mayo de 2021, del FFM; al respecto, la entidad proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Xalisco para contratar créditos a corto plazo; pagará por 11,000.0 miles de pesos, garantizando el monto total con pagos mensuales de enero a junio de 2021, que contiene la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y oficio de mandato irrevocable, del 22 de diciembre de 2020, que refiere pagar un monto total de 11,400.0 miles de pesos de enero a junio de 2021, de las participaciones federales asignadas al municipio; por su parte, la SAF Nayarit descontó un monto menor al mandatado por 6,400.0 miles de pesos; al respecto, se identificó que, en enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2021 los recursos asignados del FFM al municipio no alcanzaban para garantizar los montos mandatados; sin embargo, con los recursos asignados al municipio para el FGP sí lograban garantizarse.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidió con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

En el análisis de la documentación entregada para cada una de las afectaciones que la SAF Nayarit realizó con cargo a las participaciones federales de los municipios, se identificó un monto no justificado de 43,480.0 miles de pesos y un monto pendiente de acreditar el pago al tercero de 2,880.0 miles de pesos, de esos montos, 1,880.0 miles de pesos tienen las dos irregularidades, es decir, se relaciona el monto no justificado con la falta de acreditación del pago al tercero.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 0486/2022, del 27 de septiembre de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Auditores Internos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó la documentación con la que acreditó la justificación del monto retenido y comprobó el pago al tercero correspondiente de la deducción aplicada al municipio de Ruiz, Nayarit, por 1,880,000.00 pesos; asimismo, comprobó el pago al tercero correspondiente por la retención del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por 1,000,000.00 pesos; también, proporcionó documentación con la que justificó la retención por 4,000,000.00 pesos retenidos al municipio de Rosamorada, y acreditó que todas las retenciones hechas a ese

municipio formaron parte del mismo crédito; para los tres municipios envió documentación de las instituciones que otorgaron los créditos, con la cual se comprobó que todos se encuentran liquidados, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

De acuerdo con lo anterior el monto no justificado fue de 37,600,000.00 pesos correspondiente a los municipios de Jala, San Blas y Tepic; de acuerdo con lo siguiente.

Deducciones	Monto total descontado	Justificadas	No justificadas
Jala	5,400,000.00	5,000,000.00	400,000.00
San Blas	7,200,000.00	7,000,000.00	200,000.00
Tepic	72,000,000.00	35,000,000.00	37,000,000.00
Total	84,600,000.00	47,000,000.00	37,600,000.00

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 y la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, artículo 11.

2021-A-18000-19-1230-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 37,600,000.00 pesos (treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de las afectaciones a las participaciones federales de los municipios, por los créditos simples contratados por los municipios.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

8. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SAF Nayarit, se verificó la publicación, el 12 de febrero de 2021, del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para el FGP, FFM, FOFIR, IEPS, IEPSGYD, FOCO ISAN, ISAN, ISR e ISR EBI.

Mediante el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 23 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las fórmulas, variables y coeficientes de las participaciones federales.

Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer, al público en general, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que, las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma; los días 15 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022.

De la misma manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 15 de junio de 2021.

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP (UCEF) el desglose mensual de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, la SAF Nayarit presentó correos electrónicos por medio de los cuales comunicó a la UCEF la información mensual correspondiente, así como las ligas electrónicas para su consulta.

Finalmente, con base en la revisión de la página electrónica de la SAF Nayarit, <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/Publicaciones2021.html>, se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones Federales Entregadas a los Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021; asimismo, se pueden consultar y descargar los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Fortalezas y Áreas de Mejora

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y criterios de distribución aprobados por su congreso local para la distribución de las participaciones federales a los municipios.
- El procedimiento de cálculo y las variables utilizadas por la SAF Nayarit, para la determinación de los coeficientes de distribución de los fondos que integran las participaciones federales, fueron coincidentes con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada pagó a los municipios los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias que éstos autorizaron y en los plazos previstos por la normativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado en su periódico oficial y en el sitio de internet de la SAF Nayarit, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad proporcionó evidencia de la herramienta informática con la cual verifican los cálculos para la distribución de las participaciones federales; asimismo, dispone de un manual de procedimientos que considera la recepción, cálculo, distribución, pago, conciliación, retención, publicación y difusión de las participaciones federales que corresponde distribuir a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- En la metodología de distribución del FFM publicada en el Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2021, no se especifica que el 30.0%, que se aplica al excedente de los recursos después de descontar el monto garantizado de 2014, se determina con base en los acuerdos que publica la SHCP, por medio de los cuales da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, para cada ejercicio fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se carece de controles eficientes en el proceso de pago de las participaciones federales, ya que se identificaron errores en las cantidades pagadas de algunos fondos, que fueron compensadas al mes siguiente y que no representaron una afectación a los municipios.
- Se identificó falta de control en la elaboración de las constancias de compensación de participaciones federales emitidas por la SAF Nayarit para informar a los municipios el monto mensual que les correspondió de cada fondo, ya que presentaron errores en el

monto bruto, es decir, no se corresponde con el calculado, en algunas constancias omitieron presentar el monto de la retención o no se especifica el concepto al que corresponde, hay errores en la determinación del monto neto, entre otras.

- La SAF Nayarit carece de un control que de manera coordinada garantice la entrega de las constancias y los CFDI por parte de los municipios para comprobar la transferencia de los recursos de las participaciones federales.
- Se carece de controles suficientes para aplicar las retenciones derivadas de las obligaciones contraídas por los municipios en el fondo, porcentajes y/o montos establecidos en los oficios de mandatos irrevocables.
- Son insuficientes los controles que garanticen que las retenciones aplicadas a los recursos de las participaciones federales no excedan el monto total del crédito contraído.
- Se identificó documentación faltante para acreditar las retenciones que realiza la SAF Nayarit a los recursos de las participaciones federales que corresponden a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- No se tiene un control adecuado en las publicaciones trimestrales, que realizan en el medio de difusión oficial del estado, ya que en los meses de marzo y junio del Fondo General de Participaciones se publicaron los montos con decimales y no como se especifican en la normativa.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios 0453/022 y 0486/2022, del 12 y 27 de septiembre de 2022, respectivamente, firmados por la Jefa del Departamento de Auditores Internos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó los acuses y respuestas de los oficios de instrucción SAF/1586/2022 y SAF/1588/2022, signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, por medio de los cuales instruyó, a la Directora General de Recursos Federales y a la Directora de Egresos, ambas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, las acciones de control necesarias que deberán realizar con la finalidad de atender las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados en la auditoría.

Con lo anterior, se constató que se establecieron los controles necesarios en los procesos de distribución, pago y difusión de la información, relacionados con la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 37,600,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 2,282,593.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 21,878.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución a los municipios, aprobados por el congreso local, los cálculos y los montos asignados a cada municipio fueron correctos; asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron en el plazo previsto en la normativa.

Existe en general, una adecuada transparencia de ese proceso, las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en el sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF Nayarit) se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

No obstante, la entidad fiscalizada carece de un control que de manera coordinada garantice la entrega de las constancias y los CFDI por parte de los municipios para comprobar la transferencia de los recursos de las participaciones federales; y no cuenta con toda la documentación para justificar las retenciones que realizó a los recursos de las participaciones federales que corresponden a los municipios, por lo que se determinó un monto pendiente de aclarar por 37,600.0 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios 0453/022 y 0486/2022, del 12 y 27 de septiembre de 2022, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no atendió el resultado 7.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

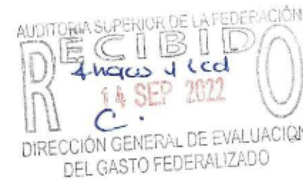
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio núm.: 0453/2022

Asunto: El que se indica

Tepic, Nayarit; septiembre 12 de 2022

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 65, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en atención al oficio número DGEGF/0655/2022 de la auditoría número 1230, con título **Distribución de las Participaciones Federales** de la revisión a la Cuenta Pública 2021; al respecto, se remite copia simple del oficio descrito a continuación:

1. Oficio número **1502/2022**, signado por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado, que contiene información para atender el **resultado número 09 procedimientos número 5.1**, en atención a las cédulas de resultados finales de la auditoría antes mencionada.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado por el ente ejecutor; el cual queda en espera de su revisión y valoración, estando pendiente a sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Auditores Internos
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF


M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.





Nayarit
MUESTRO ORIGINAL Y CONTRIBUSO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Oficio núm.: 0486/2022

Asunto: El que se indica

Tepic, Nayarit; septiembre 27 de 2022

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 65, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en atención al oficio número DGEGF/0655/2022 de la auditoría número **1230**, con título **Distribución de las Participaciones Federales** de la revisión a la Cuenta Pública 2021; al respecto, se remiten los oficios descritos a continuación:

1. **Acuse** del oficio número **SAF/1586/2022**, signado por el Secretario de Finanzas con el cual instruye a la Directora General de Recursos Federales para la implementación de los mecanismos de control para atender el **resultado número 09**, en atención a las cédulas de resultados finales.
2. Oficio número **DGRF/0858/2022**, signado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en respuesta al oficio **SAF/1586/2022** en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado y, que contiene información para atender el **resultado número 09**, en atención a las cédulas de resultados finales de la auditoría antes mencionada.
3. Oficio número **1611/2022**, signado por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado, que contiene información para atender el **resultado número 07**, en atención a las cédulas de resultados finales de la auditoría antes mencionada, referentes a los municipios de Ruiz, Rosamorada y Tepic.

Handwritten mark



Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Federales y de Tesorería, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, y la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, artículo 11; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, los artículos 3, 4, 10, 11 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.